

Resolución Administrativa N° 108 - 2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 16 de Marzo del 2023.

reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, **debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS y sujeto a los documentos de gestión respectivos.** (...);

Que, asimismo, el artículo 28° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que, *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente **mediante concurso**. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición"*;

Que, en tal orden de ideas, a efectos del pronunciamiento a su petición de la recurrente; resulta IMPROCEDENTE su reconsideración, al no haber ingresado por concurso público, solo de forma temporal, y claramente su contrato ultimo establece que culmina indefectiblemente el 28 de febrero del 2023, siendo no sujeto a renovación. En vista que todas las plazas vacantes bajo el Decreto Legislativo 276, se lanzaran a convocatoria conforme a las normativas vigentes (Ascenso, Reasignación y convocatoria para contrata de las plazas restantes);

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, y Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración contra la CARTA 148-2023-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 23 de febrero del 2023, sobre término de contrato por modalidad D.L. N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", interpuesto por la señora PILLACA JANAMPA ESTHER, ex servidora 276 del Hospital Regional de Ayacucho, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada para que de considerarlo pertinente pueda ejercer su derecho a la contradicción administrativa, conforme al plazo y formalidades exigidas en la Ley N° 27444; y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.



Resolución Administrativa N° 108 - 2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 16 de Marzo del 2023.

VISTO: El Informe N°117-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, de fecha 16 de marzo del 2023; sobre reconsideración a la CARTA 148-2023-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 23 de febrero del 2023, de la señora PILLACA JANAMPA ESTHER; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, fluye del contenido de la RECONSIDERACIÓN de fecha 28 de febrero del 2023, presentado por la señora PILLACA JANAMPA ESTHER, invocando que se ha vulnerado el derecho laboral y se **reconsidere para su continuidad de trabajo** en el Hospital Regional de Ayacucho como técnica en enfermería, por estar en estado de gestación;

Que, de lo señalado se puede apreciar la CARTA 148-2023-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 23 de febrero del 2023, con el cual se comunica la culminación de contrato indefectiblemente el día 28 de febrero del 2023, por modalidad D.L. N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", quedando liberada de registrar su asistencia a partir del 01 de marzo del 2023, la señora PILLACA JANAMPA ESTHER, en el cargo de Técnica en Enfermería;

Que, de acuerdo al acervo documentario de parte de la entidad la servidora ingreso a laborar bajo el Decreto Legislativo 276, desde el 01 de abril del 2022 al 28 de febrero del 2023, sin concurso público, POR NECESIDAD DE SERVICIO TEMPORAL, hasta que se realice el **ASCENSO Y REASIGNACIÓN** conforme establece el Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, el literal "c" del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes; "c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los



Resolución Administrativa N° 108 - 2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 16 de Marzo del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC NANY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL

MAPF/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
IDAS/J-UP.
JGL/Selección